

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 118.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28, 31, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42, inciso 2º. y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:** Designar y facultar a **Ernesto Alfredo Castro Aldana**, Secretario Privado de esta Presidencia, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Administración General y demás unidades adscritas a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República; así como la de solicitar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de reserva de la información clasificada como tal, hasta por cinco años más; exhortándole a desarrollarlas de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**